



Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 2008, se constituye la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo 819/06 E con la presencia de los **Señores Osvaldo PAGANO y Edgardo PEREZ en representación del SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES**, y los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, en representación de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., quienes acuerdan lo siguiente exclusivamente para el ámbito de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar a partir del 01/01/09 el valor correspondiente a las "Becas" establecidas en el Art. 62 del CCT 819/06 E, que quedará fijado en **\$50** (pesos cincuenta) mensuales.

SEGUNDO: Las partes acuerdan modificar a partir del 01/09/08 el valor a abonar por concepto "Plus por comida" (Art. 52 del CCT 819/06 E) que quedará fijado en **\$18** (pesos dieciocho).

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de las fechas indicadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO respectivamente, previa homologación, que será solicitada por cualquiera de las partes a Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Osvaldo Pagano
Edgardo Perez